

ESTADO No. 049

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **21 de JUNIO de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	GERA-01 (025)	TEJAR CERAMICA BABILONIA	3	20/06/2016	0635	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato No. GERA-01 (025), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR los formatos de declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico No. 0423 del 10 de junio del 2016.</p> <p>PARAGRAFO: REQUERIR al titular del contrato No. GERA-01 (025), incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico No. 0423 del 10 de junio del 2016.</p> <p>PARAGRAFO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. GERA-01 (025), bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GERQA-01 (025), incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0423 de fecha 10 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IEM-09281	FLORENCIA ROMERO GOMEZ – SERGIO DUARTE MOGOLLON	3	20/06/2016	0636	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato No. IEM-09281, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título</p>

EST-VSC-PARCU-049

					<p>minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato No. IEM-09281, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre del 2014; I, II, III, IV trimestre del 2015 Y I trimestre del 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. IEM-09281, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual del 2012, 2014 y 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IEM-09281, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato No. IEM-09281, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-049

						<p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 para que allegue la actualización / correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a la recomendación dada en el Concepto Técnico PARCU-0430 de fecha 10 de Junio de 2016.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión iem-09281, que solo puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 281 de la Ley 685 del 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad; además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0430 de fecha 10 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	KE8-10541	ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ	3	20/06/2016	0637	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato No. KE8-10541, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c del art 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”. Lo anterior con el fin de que explique a esta autoridad el porqué</p>

EST-VSC-PARCU-049

					<p>de la no realización de labores mineras de acuerdo con lo antes expuesto. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. KE8-10541, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual 2011, semestral y anual del 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMINAR al titular del Contrato de Concesión No. KE8-10541, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el auto PARCU-1407, para que allegue póliza minero ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato No. KE8-10541, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a la recomendación dada en el Concepto Técnico PARCU-0425 de fecha 10 de Junio de 2016.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: REQUERIR a los concesionarios del Contrato KE8-10541, incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el art. 112 literal d) de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-049

						<p>2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; además de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión KE8-10541, que solo puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 281 de la Ley 685 del 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad; además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0425 de fecha 10 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	639 (HHUN-02)	EDWIN VIVAS JACOME – VILMAN GARCIA CACERES – OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ	3	20/06/2016	0638	<p>ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), de acuerdo al concepto técnico No. 0446 del 14 junio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR a los titulares del contrato No. 639 para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0924 y PARCU-0437 a fin de que alleguen Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2011, 2012, 2013, 2014, semestral 2015; además de los formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III, IV trimestre del 2014 y 2015; igualmente el pago correspondientes a la Declaración y Producción de Regalías del I, II, III, IV trimestre del 2013; para lo cual se le otorga un término de 15 días, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. 639, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III Y IV trimestre 2011, I, II, III, IV trimestre del 2012, III, IV trimestre del 2015 y I trimestre del 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 639, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular minero que No es procedente conceder certificado de Explosivos de acuerdo con el concepto técnico No. 0446 del 14 de junio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0446 de fecha 14 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	1993T	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – C. I. EXCOMIN S.A.S.	3	20/06/2016	0639	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.), de acuerdo al concepto técnico No. 0448 del 14 junio del 2016.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR al titular del contrato No. 1993T, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones del programa de trabajo e inversiones P.T.I, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR a los titulares del contrato No. 1993T para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-253 del 26 de febrero del 2016 a fin de que alleguen los formularios de Declaración y Producción de Regalías del III, IV trimestre del 2014, I y II del 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2016. De acuerdo al concepto técnico No. 0448 del 14 junio del 2016.</p> <p>PARAGRAFO: REQUERIR al titular del contrato No. 1993T, incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico Minero anual del 2015. Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0448 de fecha 14 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IIE-14551	LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ	2	20/06/2016	0640	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los titulares del Contrato Nº IIE-14551, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, adoptadas, mediante concepto técnico 0422 de fecha 07 de junio de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-049

		Y JUAN FERNANDO REUTO				<p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR a los titulares del Contrato N° IIE-14551, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el concepto técnico 0422, en los términos allí señalados.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	2	20/06/2016	0641	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión No. IFT-15521, para que dé cumplimiento de manera inmediata al Auto PARCUR 0172 del 11 de febrero del 2016, y allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2014, 2015; el pago por faltante de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2011, I, III, y IV trimestre del 2012, I, II, III, IV trimestre del 2013 y II y III trimestre del 2014; el faltante de canon de la tercera etapa de explotación y la primera de construcción y montaje; so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFT-15521, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. IFT-15521, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Y IV trimestre 2015 y I trimestre del 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15)</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 15 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IGP-11561	LUIS GOMEZAQUIRA OCHOA, JOSE MARIA PINZON LEAL	2	20/06/2016	0642	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión No. IGP-11561, para que dé cumplimiento de manera inmediata a los Autos PARCU-089 y Auto PARCU-0791 y allegue el comprobante de pago del de canon de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al titular minero No. IGP-11561, que la póliza minero ambiental está a punto de vencer.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. IGP-11561, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. IGP-11561, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0445 de fecha 14 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	JGH-08121	JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA	3	20/06/2016	0643	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión No. JGH-08121, para que dé cumplimiento de manera inmediata al Auto PARCU-175 del 11 de febrero del 2016 y firme Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2011, 2012, 2014; además de allegar el faltante de pago por concepto de regalías del III trimestre del 2012, I, II, III, IV trimestre del 2013 y I, II, y III trimestre del 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0444 de fecha 14 de junio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. JGH-08121, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue lo correspondiente al faltante en la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2015 y I trimestre del 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. JGH-08121, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2012, IV trimestre del 2014 y I, II trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0444 del 14 de Junio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la póliza minero ambiental No 49-43-101000362, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0444 del 14 de Junio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero JGH-08121, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago faltante al canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0444 de fecha 14 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	II5-11401	LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO	2	20/06/2016	0644	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0269 de fecha 06 de abril del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre del 2013, II, III y IV trimestre del 2014 y II y III trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0441 del 14 de Junio del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. II5-11401, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue lo correspondiente al faltante en la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y III trimestre del 2013 y I y IV trimestre del 2015; para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. II5-11401, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección de los formularios de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2014 y 2016. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II5-11401, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0444 de fecha 14 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	520	CERAMICA ITALIA S.A.	3	20/06/2016	0645	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato No. 520, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-049

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c del art 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”, de conformidad con los informes de fiscalización número 450 de fecha 14 de junio del 2016. Lo anterior con el fin de que explique a esta autoridad el porqué de la no realización de labores mineras de acuerdo con lo antes expuesto. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000302; de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0450 de fecha 14 de Junio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM semestral y anual del año 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0450 de fecha 14 de junio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2014, I, II, III trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0450 del 14 de junio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato No. 520, para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-239 del 23 de febrero del 2016, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: CONMINAR al titular minero, para que dé cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU -239 del 23 de febrero del 2016, para que para que allegue correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-049

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión 520, que solo puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 281 de la Ley 685 del 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad; además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0450 de fecha 14 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	560	CERAMICA AMERICA S.A.	2	20/06/2016	0646	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato No. 560, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c del art 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”, de conformidad con los informes de fiscalización número 431 de fecha 10 de junio del 2016. Lo anterior con el fin de que explique a esta autoridad el porqué de la no realización de labores mineras de acuerdo con lo antes expuesto. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 560, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato No. 560, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue los formularios correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2012, I, II, III Y IV trimestre 2013, 2014 y 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0431 de fecha 10 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	04-002-98 GIBK-02	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, JOSE MANUEL GOMEZ PEDRAZA	3	20/06/2016	0647	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-002-98 - GIBK-02, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2013, según lo recomendado en Concepto Técnico PARCU-460 de fecha 16 de Junio de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2009, Semestral y Anual 2010, y Anual 2015 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y el en contenido del Concepto Técnico PARCU-460 de fecha 16 de Junio de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-002-98 - GIBK-02, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2009, Semestral y Anual 2010, y Anual 2015, para lo cual, se le</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>concede un término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 04-002-98 - GIBK-02, la Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 49-43-101001453 y la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101000268, las cuales se encuentran reajustadas con el salario Mínimo correspondiente al año 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-460 de fecha 16 de junio de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 04-002-98 - GIBK-02, los Formularios de Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías correspondiente al I y III trimestre 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-460 de fecha 16 de Junio de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 04-002-98 - GIBK-02, para que allegue recibo de pago por concepto de faltante del pago de regalías correspondiente al II trimestre 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede un término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-460 de fecha 16 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo; así mismo, informar al titular minero sobre el Informe de Fiscalización Integral IFI Ciclo 5, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	04-007-98	CARSOCIOS SAS	2	20/06/2016	0648	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-007-98, el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al I y III trimestre de año 2015 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0331 de fecha 05 de Mayo de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al II y IV trimestre de año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0331 de fecha 05 de Mayo de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-007-98, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los recibo de pago de la declaración de producción y pago de regalías del II y IV trimestre del año 2015, para lo cual, se le concede un término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-007-98, del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 4, para lo correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0331 de fecha 05 de Mayo de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	3	20/06/2016	0649	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-012-98, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual, se le concede un término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-012-98, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil y la salario prestacionales, de acuerdo al ítem 2.3 GARANTÍAS, del Concepto Técnico PARCU-0462 de fecha 16 de junio de 2016, para lo cual, se le concede un término de un (01) mes calendario, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-049

					<p>ARTIUCLO TERCERO: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-012-98, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de Visita de Fiscalización por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.069.132,68), para lo cual, se le concede un término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-012-98, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, del IV trimestre de 2015, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0462 de fecha 16 de Junio de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-012-98, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, hasta tanto se aclaren o presenten las certificaciones que respaldan el pago de regalías anexas a los mismos. Por lo anterior, es del caso requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-012-98, para que aclare o modifique el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se concede el término de un mes calendario, so pena de culminar el proceso sancionatorio iniciado.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Informar al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-012-98, sobre el Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5, para su conocimiento; así mismo acoger el Concepto Técnico PARCU-462 de fecha 16 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>	
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	2	20/06/2016	0650	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-015-98, el formato básico minero semestral del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de</p>

EST-VSC-PARCU-049

					<p>este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0463 de fecha 16 de Junio de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-015-98, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero ANUAL del 2015, con su plano de labores actualizado, para lo cual, se le concede un término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-015-98, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las póliza de cumplimiento, pago de salarios de obligación y prestaciones y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, tal como se liquida en el Concepto Técnico PARCU-0463 de fecha 16 de junio de 2016, para lo cual, se le concede un término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-015-98, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II y III del año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0463 de fecha 16 de Junio de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-015-98, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías del IV, trimestre del 2015, y el I trimestre del 2016, para lo cual, se le concede un término de un (01) mes calendario contado a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Informar al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-015-98, de los Informes de Fiscalización Integral CICLOS 3 y 5, para su conocimiento; así mismo, acoger</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-049

						el Concepto Técnico PARCU-0463 de fecha 16 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	GB1-083	CARLOS RICO HERNANDEZ	2	20/06/2016	0651	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al señor CARLOS RICO HERNANDEZ, como beneficiario del CONTRATO DE CONCESION No. GB1-083, del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5 , para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	DKC-164	RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ SANTAELLA	2	20/06/2016	0652	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al señor RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ SANTAELLA, beneficiario del CONTRATO DE CONCESION No. FGS-162 , del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5 , para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	C-500-54	ALIRIO ACEVEDO CABALLERO, VENEDICTO VERA ACEVEDO, JOSE HILARIO SUAREZ SANDOVAL, ROBERTO CRUZ	2	20/06/2016	0653	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al señor ALIRIO ACEVEDO CABALLERO, en calidad de beneficiario del título CONTRATO DE CONCESION No. 500-54 , del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 3 , para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	GAV-142	COMPAÑÍA CARBONITA S.A	2	20/06/2016	0654	ARTICULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESION No. GAV-142 , del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5, para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	EAS-121	ALFONSO ORTIZ PARADA – CARLOS ORTIZ PARADA-	2	20/06/2016	0655	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a los señores ALFONSO ORTIZ PARADA, CARLOS ORTIZ PARADA y BELSY ZULAY ORTIZ RIVERA , en calidad de beneficiarios del CONTRATO DE CONCESION No.EAS-121 , del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5 , para lo pertinente.

EST-VSC-PARCU-049

		BELSY ZULAY ORTIS RIVERA				ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	GBN-151	MARITZA ALBARRACIN MOLINA	2	20/06/2016	0656	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESION No. GBN-151 , del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 3 , para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	FGS-162	PANDERENA E.U	2	20/06/2016	0657	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a la SOCIEDAD PANDERENA E.U, CONTRATO DE CONCESION No. FGS-162 , del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5 , para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	GAV-141	CARBONITA S.A	2	20/06/2016	0658	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a a COMPAÑÍA CARBONITA S.A, beneficiaria del título CONTRATO DE CONCESION No. GAV-141 , del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5 , para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de JUNIO de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta